MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 974 –2010-A/MDP.

Pangoa, 15 de noviembre del 2010

VISTOS: El Informe Legal N°148-2010-ALE-WPN/MDP, emitido por el Asesor Legal, referente al percance ocurrido al vehículo que conducía don Villarruel Fermín Mendoza Acevedo, conductor del Volquete Volvo WGN 735.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, con Informe N°003-2009/SGD/UM/MDP, presentado por el Jefe de Maquinarias, comunica sobre incidente vehicular Volquete Volvo WGN 735 que conduce don Fermín Mendoza Acevedo, suscitado en la carretera de Sonomoro a Pangoa que debido al deterioro de la carretera se recostó el vehículo hacia su lado izquierdo donde se rompió la luna de la puerta y el faro direccional, hendiduras en la latería de la puerta y falta el protector de las tuercas del aro; asimismo se cuenta con el Informe N°001-2010/VFMA/UM/MDP, presentado por el Conductor del Volquete;

Que, el Artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276 nos indica "Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, a ello se agrega lo dispuesto por el numeral 25 que precisa "Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan".

Que, el Artículo 150 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala "Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios..." y el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario;

Que, estando el Informe Legal Nº 148-2010-ALE-WPN/MDP, emitido por el Asesor Legal que recomienda se aperture proceso administrativo disciplinario contra Villaruel Fermin Mendoza Acevedo – Conductor del Volquete Volvo WGN 735, por haber conducido negligentemente el citado vehículo, lo que ha ocasionado un percance vehicular que irroga gastos no previstos a la Municipalidad en cuanto a su reparación y mantenimiento: los mismos que debe derivarse los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, con las facultades esgrimidos por la Ley Orgánica de Municipalidades el mismo que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía de acuerdo al Inc. 6) del Art. 20 de la Ley N° 29792 y la opinión del Asesor Legal:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APERTURAR Proceso Administrativo Disciplinario a don Villaruel Fermin Mendoza Acevedo – Conductor del Volquete Volvo WGN 735, por haber conducido negligentemente el citado vehículo, lo que ha ocasionado un percance vehicular que irroga gastos no previstos a la Municipalidad en cuanto a su reparación y mantenimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar todos los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que realice las acciones pertinentes, conforme a su competencia.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad a lo prescrito por el Art. 169 del D.S. N° 005-90-PCM, para que dentro del término de Cinco (05) días hábiles, presenten su descargo y las pruebas que considere pertinentes ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, en uso de su derecho de defensa.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Jefe de Personal, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

Municipalidad Distrital de Pangoa

Lic. Oscar Villazana Rojas

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
FECHA 12 NOV. 2010
HORA 11:10 FOLIO 4
EXP. 1514 FIRMA

502

INFORME LEGAL Nº 148-2010-ALE-WPN/MDP

A : *MARIO PAUCAR HINOSTROZA*
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa

DE : *Abog. WILLIAM PEREZ NAVARRO*
Asesor Legal Externo

REFERENCIA : *Expediente Nº 057-2010 (Registro Gerencia Municipal)*

ASUNTO : *Opinión Legal*

FECHA : *Pangoa, 12 de Noviembre del 2010*

VISTOS: El informe Nº 001-2010/VFMA/UM/MDP de fecha 13 de Enero 2010 emitida por don Villarruel Fermin Mendoza Acevedo, en su calidad de Conductor del Volquete Volvo WGN 735, mediante el cual informa el percance ocurrido al vehiculo que conducia e Informe Nº 003-2009/SGD/UM/MDP emitido por la Jefatura de Maquinarias; y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, Villarruel Fermín Mendoza Acevedo, en su calidad de Conductor del Volquete Volvo WGN 735, informe que el vehículo que venía conduciendo el día 13 de Eero del 2010, siendo aproximadamente las 1:00pm ha sufrido un percance, por el cual se habría inclinado en el camino de regresa a la localidad de Sonomoro, cuyo hecho habría irrogado gastos económicos considerables a la Municipalidad, por ende no habría sido un hecho con consecuencias de daños leves, lo que amerita una sumaria investigación, por cuanto, si el citado trabajador había advertido que la carretera se encontraba en condiciones no aptas para su recorrido por inclemencias de las lluvias, ha debido no actuar negligentemente.

SEGUNDO: Que, el Artículo 21 del Decreto Legislativo Nº 276 nos indica "Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado, a ello se agrega lo dispuesto por el numeral 25 que precisa "Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan".

CUARTO: Que, el Artículo 150 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, señala "Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios..." y el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario; por las consideraciones expuestas, en mi calidad de asesor legal externo cumplo con emitir la siguiente OPINION LEGAL:

William Pérez Navarro
ABOGADO
C.A.J. 1206

Primero: Que, se APERTURE proceso administrativo disciplinario contra Villarruel Fermín Mendoza Acevedo, en su calidad de Conductor del Volquete Volvo WGN 735, por haber conducido negligentemente el citado vehículo, lo que ha ocasionado un percance vehicular que ha irrogado gastos no previstos a la Municipalidad, en cuando a su reparación y mantenimiento y se derive los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente

William Perez Navarro
ABOGADO
C.A.S. 1206

INFORME Nº 003–2009 /SGD/UM/MDP.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
FECHA: 14 ENE. 2010
HORA: 11:53 FOLIO: 03
EXP: 057 FIRMA:

A : SR. MARIO PAUCAR HINOSTROZA.
GERENTE MUNICIPAL

DE : SR. JOLVER PEREZ ESPINOZA
JEFE DE MAQUINARIAS

ASUNTO: INCIDENTE VEHICULAR - VOLQUETE VOLVO WGN735

FECHA : SAN MARTIN DE PANGOA 14 DE ENERO DEL 2010.

Por medio del presente me dirijo a Ud. Para saludarlo y al mismo tiempo informarle que según el informe de la referencia el Conductor del VOLQUETE VOLVO WGN 735, St. FERMIN MENDOZA ACEVEDO informa del incidente sufrido con su vehiculó en la carretera de Sonomoro a Pangoa debido al deterioro de la carretera a consecuencia de las lluvias. El vehiculo se recostó hacia su lado izquierdo donde se rompió la luna de la puerta y el faro direccional, hendiduras en la latería de la puerta y falta el protector de las tuercas del aro. Para la evaluación de los daños sufridos por el vehículo se pidió la evaluados del Mecánico, quien informa que la maquina se encuentra en OPTIMO ESTADO. Por lo tanto Sr. Gerente le informo que después de leer los informes respectivos y mi peritaje personal, el accidente se debió a las constantes lluvias, ya que nos encontramos en época de invierno y las carreteras se deterioran por que el transito vehicular es constante y los daños sufridos son leves como se detallo anteriormente.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA
JOLVER PEREZ ESPINOZA
JEFE DE MAQUINARIAS

299

INFORME Nº 001-2010/VFMA/UM/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
UNIDAD DE MAQUINARIAS
RECEPCION
FECHA: 13 ENE 2010
EXP.: 003 HORA: 3-30 p-m
FIRMA:

A : SR. JOLVER PEREZ ESPINOZA
JEFE DE MAQUINARIAS

DE : SR. VILLARRUEL FERMIN MENDOZA ACEVEDO
CONDUCTOR DEL VOLQ. VOLVO WGN 735

ASUNTO: INCIDENTE DE TRABAJO

FECHA : SAN MARTIN DE PANGOA, 13 DE ENERO DEL 2010

Por medio del presente me dirijo a Ud. Para saludarlo cordialmente e informarle que el día de hoy a la 1 pm. Realizando mis labores cotidianas (traslado de piedra de la cantera Sonomoro a San Martin- defensa rivereña Playa de Oro), sufrí un percance con el vehículo como a continuación detallo:

En el momento que me encontraba regresando de Sonomoro, al final del sector el Piñal, hay una pendiente sin ripio y a consecuencia de las lluvias continuas la carretera se encuentra resbalosa, lo que me jalo hacia el lado derecho y observando que el lugar es un vacio, opte por dirigirme hacia el lado izquierdo donde hay un talud de tierra, pero la cuneta se encontraba profunda y las llantas posteriores cedieron y se hundieron, por lo que la carrocería del volquete se empezó a inclinar y el peso de la carga ayudo a tal hecho.

La inclinación del volquete fue lenta por lo que los daños son leves; se rompió el faro direccional, la luna de la puerta izquierda, protector de las tuercas del aro de la rueda izquierda y raspado de la latería de la puerta, cuyos gastos de reparación los asumirá mi persona.

Es cuanto informo para su conocimiento.

Atentamente.

VILLARRUEL FERMIN MENDOZA ACEVEDO
CONDUCTOR VOLQUETE VOLVO WGN 735
DNI: 20974482
LIC.CONDUCIR A3 PROFESIONAL ESPECIALIZADO

208

INFORME Nº 225-2010/SGD/UM/MDP

A : **SR. WILLIAN PEREZ NAVARRO .**
ASESOR LEGAL

DE : **SR. JOLVER PEREZ ESPINOZA**
JEFE D-E MAQUINARIAS

ASUNTO : **RELACION DE GASTOS DEL VEHICULO VOLQUETE VOLVO WGN 735**

REFERENCIA: MEMORANDUM No 589--2010-GM-MDP

FECHA : **SAN MARTIN DE PANGOA, 22 DE OCTUBRE DEL 2010**

Por medio del presente me dirijo a Ud. Para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle y remitir a su despacho la relación de gastos del VOLQUETE VOLVO WGN 745, como lo solicita en el documento de la referencia.

ADJUNTO:

- CUADRO DE GASTOS.
- COPIAS DE LAS ORDENES DE COMPRA Y SOLICITUDES DE REQUERIMIENTO.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines respectivos.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA
JOLVER PEREZ ESPINOZA
JEFE DE MAQUINARIAS

GASTOS REALIZADOS POR EL VOLQUETE VOLVO WGN 735

FECHA	DOCUMENTO	No	DESCRIPCION	COSTO TOTAL	SITUACION
25/06/2010	C/P	1833-2010	10 LLANTAS,10 CAMARAS , 10 PROTECTORES	17627.82	CANCELADO
11/08/2010	C/P	2442-2010	SERVICIO DE CAMBIO DE LLANTAS	290.00	CANCELADO
05/08/2010	O/C	165	ELEMENTO COMPLETO	180.00	PENDIENTE DE PAGO
15/10/2010	S/R	3208	VENTILADORA Y PERNO DURMIENTE	3930.70	PENDIENTE DE PAGO
26/08/2010	O/C	203	FILTROS Y LUBRICANTES(MANTENIMIENTO)	2957.49	PENDIENTE DE PAGO
11/02/2010	O/C	005/GRJ	CORREA Y TENSOR DE CORREA-ALTERNADOR	832.90	CANCELADO
12/02/2010	O/C	011/GRJ	POLEA RUPTOR	216.62	CANCELADO
17/05/2010	O/C	2631	BOCINAS DE MUELLE	4099.17	CANCELADO
29/04/2010	O/C	138	FILTROS Y LUBRICANTES(MANTENIMIENTO)	6065.51	CANCELADO
15/10/2010	S/R	3207	REPUESTOS DEL SISTEMA DE RODAMIENTO POSTERIOR	13028.00	PENDIENTE DE PAGO
28/04/2010	S/R	1139	PATRON FILTRANTE	229.54	PENDIENTE DE PAGO
TOTAL				**49457.75**	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANCOA
JOLVER PEREZ ESPINOZA
JEFE DE MAQUINARIAS

297

"Año de La Consolidación Económica y Social del Perú"

296

MEMORANDUM Nº 589-2010-GM-MDP

PARA : DR. ANGEL WILLIAM JESUS RAMOS
ASESOR LEGAL

ASUNTO : SOLICITO OPINION

REF : INFORME N° 003-2009/SGD/UM/MDP
INFORME N° 001-2010/VFMA/UM/MDP

FECHA : Pangoa, 18 de Octubre del 2010.

Por el presente tengo a bien de dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitar a su despacho opinión legal respecto al Informe N° 003-2009/SGD/UM/MDP de la Unidad de Maquinarias sobre el incidente del volquete volvo WGN735, ocurrido en la carretera de Sonomoro.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - PANGOA - GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
MARIO PAUCAR HINOSTROZA
GERENTE MUNICIPAL

c.c.: Archivo.

Dr. W. Paz
Lo atiende

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA ASESORIA LEGAL
Abog. ANGEL WILLIAM JESUS RAMOS
JEFE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
FECHA: 14 ENE. 2010
HORA: 11:53 FOLIO: 03
EXP: 057 FIRMA:

INFORME Nº 003–2009 /SGD/UM/MDP.

A : SR. MARIO PAUCAR HINOSTROZA.
GERENTE MUNICIPAL

DE : SR. JOLVER PEREZ ESPINOZA
JEFE DE MAQUINARIAS

ASUNTO: INCIDENTE VEHICULAR - VOLQUETE VOLVO WGN735

FECHA : SAN MARTIN DE PANGOA 14 DE ENERO DEL 2010.

Por medio del presente me dirijo a Ud. Para saludarlo y al mismo tiempo informarle que según el informe de la referencia el Conductor del VOLQUETE VOLVO WGN 735, St. FERMIN MENDOZA ACEVEDO informa del incidente sufrido con su vehiculó en la carretera de Sonomoro a Pangoa debido al deterioro de la carretera a consecuencia de las lluvias. El vehiculo se recostó hacia su lado izquierdo donde se rompió la luna de la puerta y el faro direccional, hendiduras en la latería de la puerta y falta el protector de las tuercas del aro. Para la evaluación de los daños sufridos por el vehículo se pidió la evaluados del Mecánico, quien informa que la maquina se encuentra en OPTIMO ESTADO. Por lo tanto Sr. Gerente le informo que después de leer los informes respectivos y mi peritaje personal, el accidente se debió a las constantes lluvias, ya que nos encontramos en época de invierno y las carreteras se deterioran por que el transito vehicular es constante y los daños sufridos son leves como se detallo anteriormente.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PANGOA
JOLVER PEREZ ESPINOZA
JEFE DE MAQUINARIAS

INFORME Nº 001-2010/VFMA/UM/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
UNIDAD DE MAQUINARIAS
RECEPCION
FECHA: 13 ENE 2010
EXP.: 003 HORA: 5-30 p-m
FIRMA:

A : SR. JOLVER PEREZ ESPINOZA
JEFE DE MAQUINARIAS

DE : SR. VILLARRUEL FERMIN MENDOZA ACEVEDO
CONDUCTOR DEL VOLQ. VOLVO WGN 735

ASUNTO: INCIDENTE DE TRABAJO

FECHA : SAN MARTIN DE PANGOA, 13 DE ENERO DEL 2010

Por medio del presente me dirijo a Ud. Para saludarlo cordialmente e informarle que el día de hoy a la 1 pm. Realizando mis labores cotidianas (traslado de piedra de la cantera Sonomoro a San Martin- defensa rivereña Playa de Oro), sufrí un percance con el vehículo como a continuación detallo:

En el momento que me encontraba regresando de Sonomoro, al final del sector el Piñal, hay una pendiente sin ripio y a consecuencia de las lluvias continuas la carretera se encuentra resbalosa, lo que me jalo hacia el lado derecho y observando que el lugar es un vacio, opte por dirigirme hacia el lado izquierdo donde hay un talud de tierra, pero la cuneta se encontraba profunda y las llantas posteriores cedieron y se hundieron, por lo que la carrocería del volquete se empezó a inclinar y el peso de la carga ayudo a tal hecho.

La inclinación del volquete fue lenta por lo que los daños son leves; se rompió el faro direccional, la luna de la puerta izquierda, protector de las tuercas del aro de la rueda izquierda y raspado de la latería de la puerta, cuyos gastos de reparación los asumirá mi persona.

Es cuanto informo para su conocimiento.

Atentamente.

VILLARRUEL FERMIN MENDOZA ACEVEDO
CONDUCTOR VOLQUETE VOLVO WGN 735
DNI: 20974482
LIC.CONDUCIR A3 PROFESIONAL ESPECIALIZADO